



Institución Educativa

PEDRO OCTAVIO AMADO

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811

CONTRATO N° 09-2021
FECHA: 22 DE JUNIO DE 2021

OBJETO: ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y CULTURALES
ESTABLECIMIENTO: IE PEDRO OCTAVIO AMADO
MUNICIPIO: MEDELLIN
CONTRATISTA: GLORIA ADRIANA CANO CELIS
FECHA DE INICIO: JUNIO 22 de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN: DICIEMBRE 21 DE 2021

GLORIA CECILIA GUTIERREZ ZAPATA Con cédula de ciudadanía Número: 43.494.527, en calidad de Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO OCTAVIO AMADO CON NIT 811019890-4 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará “**EL CONTRATANTE**”, Y GLORIA ADRIANA CANO CELIS C.C 43.160.127, quien actúa en nombre propio de la otra parte, quien se llamará: **EL CONTRATISTA**, para celebrar el presente contrato de Actividades Pedagógicas y Culturales para los graduandos de institución educativa, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con la Institución a entregar los siguientes bienes y/o servicios:

DESCRIPCIÓN

Torta de 600 grm decorada
Vasito de helado
jugo de caja de 500 ml
Sándwich sencillo
Paquete de decoración temática
agua en bolsa de 500 ml
agua en botella de 250 ml
agua en botella de 600 ml con gas
agua en botella de litro
Salpicón sencillo
Salpicón con helado y galleta
Pasteles de pollo
Panzerotti
Palo de queso horneado
Palo de queso sencillo
choco cono
Sándwich de pollo
Hamburguesa
Perro sencillo
Jugo natural
malta pequeña



Institución Educativa

PEDRO OCTAVIO AMADO

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002

NIT. 811.019.890-4

DANE: 105001006181

ICFES: 085811

malta mediana

botones

escudos

insignias

escarapelas

Bandas de tela con escudo institucional bordado

Credenciales

Trofeos

Medallas

Placas de Reconocimiento

Medallas

Alquiler de toldos

Mini ancheta: empacado y decorado en bolsa papel celofán, que contenga 1 bebida en Caja, 2 paquetes de mecato, 1 dulce 1 saldo y 1 dulce de chocolate.

Mini ancheta: empacado y decorado en mugs papel celofán, que contenga 2 paquetes de mecato, 1 dulce, 1 saldo y 2 mini chocorrano.

Ancheta: empacado y decorado en bool papel celofán, que contenga 1 bebida en caja 1 chocorrano de 65gr, 1 paquete de frutos secos salado, 1 dulce y 1 paquete de Trululú.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es de cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos m /l. **(\$4.849.874)**

TERCERA. DURACIÓN: el plazo de la entrega se estipula en **06** meses.

CUARTA. SUSPENSIÓN Y PRORROGA: el plazo del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el ESTABLECIMIENTO a entregar los Bienes y/ o Servicios requeridos.

SEXTA. OBLIGACION LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al rubro de **Actividades Pedagógicas y Culturales**.

En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja.

OCTAVO. FORMA DE PAGO: Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán previa presentación de la factura con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA, ante la Tesorería del Plantel, una vez se reciba a satisfacción.



Institución Educativa

PEDRO OCTAVIO AMADO

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811

NOVENA. MULTAS: si el CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el ESTABLECIMIENTO, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad.

DECIMA. CLAUSULA PENAL: se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por el PLANTEL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley.

DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal.

DECIMA TERCERA. EL CONTRATISTA: deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995.

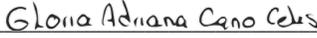
DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La rectora ordenadora del gasto Gloria Cecilia Gutiérrez Zapata acepta la supervisión de éste contrato.

DECIMA QUINTA. DOMICILIO: para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín el 22 de junio de 2021.



GLORIA CECILIA GUTIÉRREZ ZAPATA
43.494.527
Contratante



GLORIA ADRIANA CANO CELIS
NIT. 43.160.127-9
Contratista